<u>OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01</u> SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.
NIT	830.085.683-6
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 4
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	$4.167.440.394
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 1 MES
OTROSÍ 1	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES
OTROSÍ 2	SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS
OTROSÍ 3	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES
OTROSÍ 4	SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA
OTROSÍ 5	ACLARATORIO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PEREIRA – RISARALDA; PRADERA – VALLE DEL CAUCA; QUIBDO - CHOCÓ
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.460.521, quien ostenta la calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.085.683-6, constituida por documento privado del 27 de abril de 2001, inscrita el 30 de abril de 2001 bajo el número 00774802 del Libro IX, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 18 de octubre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, cuyo objeto es *"realizar la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 4*, por la suma de $4.167.440.394 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

HOGAR INFANTIL CONSOTA DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE QUIBDÓ:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 08 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01.

TERCERA: Que el 12 de enero de 2023, se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, por el término de un (1) mes calendario.

CUARTA: Que el 31 de enero de 2023 se suscribió entre las partes, Acta de Reinicio de la Suspensión No. 1.

QUINTA: Que el 08 de marzo de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 2 meses, por lo cual el plazo total corresponde a 10 meses.

SEXTA: Que 17 de julio de 2023 se suscribió Otrosí No. 2 por el cual se modificó la Cláusula Décima Novena – Garantías, en relación con la vigencia del amparo de Calidad del Servicio – Etapa I, cual se estableció de la siguiente manera: "*Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del contrato*".

SÉPTIMA: Que 08 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí No. 3 por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del contrato en un periodo de 2 meses.

OCTAVA: Que 08 de agosto de 2024 se suscribió Otrosí No. 4 por el cual se modificó la cláusula segunda del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, relativa al plazo de cada una de las Etapas.

NOVENA: Que se hace necesario ajustar el valor total del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, señalado en la cláusula segunda del Otrosí No. 3.

DÉCIMA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - ACLARACIÓN: Mediante el presente documento, las PARTES aclaran que, el valor total del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, señalado en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 3, suscrito el 08 de marzo de 2024, corresponde a la suma de *SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($7.496.471.038.00).*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido del presente Otrosí a la compañía de seguros garante del Contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01.

TERCERA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 9 de agosto de 2024.

EL CONTRATISTA

LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN
Representante legal
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

EL CONTRATANTE

Adriana Rodriguez Leon

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Findeter – ICBF INFRAESTRUCTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA